CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20250431

CONTRATO No:	20250431
PROCESO No.	CD-MS-4932025
CLASE:	INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA
INTERVINIENTES:	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
	EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO SAS - ERI SAS NIT 901881213-1
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DE ACUEDUCTO FASE 1 DE LA VEREDA MONQUIRA SECTOR LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".
RECURSOS PARA ADMINISTRAR:	$ 1.728.952.284,46
VALOR ADMINISTRACIÓN DELEGADA:	$ 51.868.568,53
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos **ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA,** identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación según Acta de posesión 259 del 30 de diciembre de 2024 y Decreto de nombramiento No. 629 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, en los términos de la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte, y de otra parte **JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.049.602.118, quien actúa en representación legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS** con NIT 901881213-1, según Decreto de nombramiento 404 de 2024 y acta de posesión No. 228 del 25 de octubre de 2024, con domicilio en el municipio de Sogamoso – Boyacá, quien en adelante se denominará **ERI S.A.S**; se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 311 de la Constitución reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

2. Que el artículo 2º de la Constitución establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de en orden justo.
3. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", de igual manera el deber de garantizar la correcta prestación de servicios públicos en los términos del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la carta fundamental, inciso segundo que dice: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes".
4. Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.
5. Que el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 facultó al Gobierno nacional para definir esquemas diferenciales para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y en virtud de esta facultad, se definió un esquema diferencial de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a partir de la Ley 142 de 1994, y otro esquema diferencial de aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico empleando soluciones alternativas, a partir de la Ley 388 de 1997, que permite el autoabastecimiento para procurarse estos servicios, fuera del régimen de servicios públicos domiciliarios.
6. Que el inciso primero del artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 estableció que los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos, entre otras, en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional.

7. Que es de vital importancia la implementación de un sistema nuevas redes de alcantarillado sanitario eficiente, en cumplimiento de DECRETO 1688 DE 2020 Por el cual se modifican unos artículos y se adiciona una Sección al Capítulo 1, del Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, reglamentando parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 en lo relacionado con la dotación de infraestructura de agua para consumo humano y doméstico o de saneamiento básico en zonas rurales y su entrega directa a las comunidades organizadas beneficiarias, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional.
8. Que la Secretaría de Habitad adelanto diferentes análisis técnicos y económicos, en coordinación con las demás dependencias de la Administración Municipal; en los análisis realizados se identificó la necesidad de la ampliación y construcción de redes de alcantarillado y acueducto en las zonas rurales del municipio.
9. Que el municipio de Sogamoso ha identificado la urgente necesidad de garantizar la red de alcantarillado sanitario y pluvial y de acueducto vereda Monquira sector la reforma del municipio de Sogamoso los. Actualmente, este sector carece de alcantarillado sanitario y pluvial.
10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la misma norma fija que “la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.
11. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece:

 ARTICULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así;

 c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

 Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean /as ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

12. Que la falta de una definición normativa del contrato interadministrativo, sus cualidades, característica y alcance, ha sido suplida por la jurisprudencia Contencioso Administrativa, siendo predicable una posición lineal al respecto por el Consejo de Estado, paradigmática es la expuesta al interior de concepto del 26 de julio de 2016, en proceso bajo radicado: 11001-03-06-000-2015-00102-00 (2277), que establece:

"En efecto, en el contrato estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disímiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo.

Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes; y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.

En este orden de ideas, por lo pronto, la sala quiere enfatizar que un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

(. . .)

Por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993 en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los "contratos interadministrativos" -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial.

Las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora

(contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).

b. (. ..)

c. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 al inciso 2° literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley)150 de 2007); dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora, tal como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho diferentes a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. (. . .)"

13. Que De conformidad con lo anterior, el municipio de Sogamoso requiere suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1, entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.
14. Que ERI SAS, cuenta con el capital humano revestido de la suficiente idoneidad para desarrollar actividades de administración delegada, lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pos de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él encomendadas.
15. Que ERI SAS es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024, La empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso S.A.S fue creada por la administración central del municipio de Sogamoso.
16. Que la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

17. Que ERI SAS cuenta con personal calificado, y con la experiencia requerida para e! manejo y la gestión administrativa del proceso y además podrá contratar el personal calificado requerido para el cumplimiento del contrato.
18. Que en desarrollo de su objeto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso SAS - ERI-S.A.S., podrá:

 1. Ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y contratos que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

 2. Ejecutar en forma directa o participar mediante diferentes modalidades de gestión asociada, proyectos que formen parte de programas de renovación y redesarrollo, así como la ejecución de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.

 3. Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones relacionadas con su objeto social, desarrolladas por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto.

 4. Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.

 5. Contratar la construcción y la interventoría de obras de infraestructura que deba desarrollar la Empresa.

 6. La empresa de manera directa y con cargo a su capacidad técnica y administrativa, podrá adelantar la vigilancia a los contratos que ejecute en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

 7. Ejecutar el plan de obras de infraestructura del Municipio de Sogamoso, diseñado y planificado por la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, a través de actos, contratos y negocios jurídicos.

 8. Las demás que guarden relación con el objeto social.

19. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** y la **EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.**

De acuerdo con lo expuesto, el presente contrato interadministrativo se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DE ACUEDUCTO FASE 1 DE LA VEREDA MONQUIRA SECTOR LA REFORMA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ITEM GOBERNACION	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1		**RED SANITARIA (544,73 ml)**				**$ 572.888.642,27**
1,1	2.01.05	localización y replanteo para red de acueducto (incluye carteras y planos)	Metro lineal	544,73	$ 1.062,32	$ 578.677,57
1,2	Cotizacion	Señalización área de trabajo con colombinas, cinta reflectiva y señales preventivas de transito.	Metro lineal	544,73	$ 2.804,00	$ 1.527.422,92
1,3	1.02.15	Excavación de cortes y canales sin clasificar incluye acarreo libre de 5 km	Metro Cúbico	1.094,26	$ 25.449,98	$ 27.848.895,11
1,4	2.01.02	Entibados en madera tipo 1 para excavaciones 1 a 7 usos	Metro Cuadrado	1.444,71	$ 42.040,83	$ 60.736.807,51
1,5	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado cajas de inspección y cajas de empalme.	Metro Cúbico	47,36	$ 91.714,13	$ 4.343.581,20
1,6	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado para acometidas.	Metro Cúbico	269,36	$ 91.714,13	$ 24.704.118,06
1,7	2.07.08	Corte de pavimento rigido para zanjas de acueducto, alcantarillado y gas	Metro Cúbico	65,07	$ 286.965,46	$ 18.672.842,48
1,8	2.05.56	Suministro e instalación tubería de alcantarillado pvc d=16"	Metro lineal	544,73	$ 288.572,86	$ 157.194.294,03
1,90	2.05.54	Suministro e instalación tubería de alcantarillado pvc d=12"	Metro lineal	21,15	$ 202.745,55	$ 4.288.068,38
1,10	2.05.52	Suministro e instalación tubería	Metro lineal	518,00	$ 62.608,90	$ 32.431.410,20

		de alcantarillado pvc d= 6"				
1,11	Cotizacion	Suministro e instalación kit sillas yee PVC para alcantarillado de 16" a 6"	Unidad	74,00	$ 374.899,98	$ 27.742.598,52
1,12	2.01.10	Relleno gravilla compactado con plancha vibradora para red principal y cruces	Metro Cúbico	298,04	$ 138.070,17	$ 41.150.433,47
1,13	2.01.10	Relleno gravilla compactado con plancha vibradora para acometidas.	Metro Cúbico	83,38	$ 138.070,17	$ 11.512.290,77
1,14	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador, para red principal y cruces.	Metro Cúbico	744,80	$ 90.646,13	$ 67.513.237,62
1,15	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador, para acometidas.	Metro Cúbico	29,60	$ 90.646,13	$ 2.683.125,45
1,16	Cotizacion	Pozo de Inspeccion, diametro interior 1.2m, 1.5 < h < 2.00 (aro y tapa plastica)	Unidad	10,00	$ 2.761.982,96	$ 27.619.829,60
1,17	2.06.09	Placa de fondo o base de pozo de inspección diámetro=1.70 m	Unidad	10,00	$ 882.461,36	$ 8.824.613,60
1,18	Cotizacion	Construcción cajas ladrillo t.c. 0,6*0,6 pañete interno y externo. Tapa reforzada, para acometidas y empalmes.	Unidad	74,00	$ 511.558,00	$ 37.855.292,00
1,19	3.12.01	Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre)	Metro Cúbico	458,15	$ 5.013,50	$ 2.296.935,03
1,20	3.12.03	Transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 km (instalado y compactado según sección de diseño).	Metro Cúbico	5.779,10	$ 2.312,50	$ 13.364.168,75
2		**RED ACUEDUCTO (544,73 m)**				**117.109.809,13**

2,1	Cotizacion	Señalización área de trabajo con colombinas, cinta reflectiva y señales preventivas de transito.	Metro lineal	544,73	$ 2.804,00	$ 1.527.422,92
2,2	1.02.15	Excavación de cortes y canales sin clasificar incluye acarreo libre de 5 km	Metro Cúbico	217,89	$ 25.449,98	$ 5.545.296,14
2,4	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado para acometidas.	Metro Cúbico	168,00	$ 91.714,13	$ 15.407.973,84
2,5	2.07.08	Corte de pavimento rigido para zanjas de acueducto, alcantarillado y gas	Metro Cúbico	2,40	$ 286.965,46	$ 688.717,10
2,6	2.01.29	Suministro e instalación tubería PVC. D = 3" RDE 21 unión mecánica	Metro lineal	544,73	$ 69.652,82	$ 37.941.980,64
2,7	2.04.20	Codo PVC gran radio 45° RDE 21 D=3"	Unidad	7,00	$ 99.625,82	$ 697.380,74
2,8	Cotizacion	Suministro e instalacion Uniones rápidas de 3" Uz Pavco	Unidad	11,00	$ 55.546,00	$ 611.006,00
2,9	Cotizacion	Suministro e instalacion Uniones Tee de 3*3*3" Uz Pavco	Unidad	4,00	$ 140.813,00	$ 563.252,00
2,10	1.06.34	Suministro e instalación de acometida 3" x 1/2" incluye tubería pf + uad 1/2", registro de corte, collar derivación y accesorios complementarios para su conexión.	Unidad	60,00	$ 124.499,94	$ 7.469.996,40
2,11	3.13.36	Relleno para redes en arena de peña (suministro, extendido, humedecimiento y compactación) red principal.	Metro Cúbico	57,70	$ 115.320,06	$ 6.653.967,46
2,12	3.13.36	Relleno para redes en arena de peña (suministro, extendido, humedecimiento y compactación) acometidas.	Metro Cúbico	35,73	$ 115.320,06	$ 4.120.385,74
2,13	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador,	Metro Cúbico	157,71	$ 90.646,13	$ 14.295.801,16

		para red principal y cruces.				
2,14	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador, para acometidas.	Metro Cúbico	134,40	$ 90.646,13	$ 12.182.839,87
2,15	3.12.01	Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre)	Metro Cúbico	465,95	$ 5.013,50	$ 2.336.040,33
2,16	2.08.07	Suministro e instalación válvula compuerta h.f. d = 3" extremo liso sello elastico, 250 psi.	Unidad	3,00	$ 812.560,51	$ 2.437.681,53
2,17	2.04.58	Suministro e instalación cajas para válvulas tipo chorote en h.f.	Unidad	3,00	$ 187.683,46	$ 563.050,38
2,18	3.12.03	Transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 km (instalado y compactado según sección de diseño).	Metro Cúbico	1.758,71	$ 2.312,50	$ 4.067.016,88
3		**RED PLUVIAL (542,57m)**				**527.129.924,16**
3,1	2.01.05	localización y replanteo para red de acueducto (incluye carteras y planos)	Metro lineal	544,73	$ 1.062,32	$ 578.677,57
3,2	Cotizacion	Señalización área de trabajo con colombinas, cinta reflectiva y señales preventivas de transito.	Metro lineal	544,73	$ 2.804,00	$ 1.527.422,92
3,3	1.02.15	Excavación de cortes y canales sin clasificar incluye acarreo libre de 5 km	Metro Cúbico	1.006,49	$ 25.449,98	$ 25.615.150,37
3,4	2.01.02	Entibados en madera tipo 1 para excavaciones 1 a 7 usos	Metro Cuadrado	1.241,48	$ 42.040,83	$ 52.192.849,63
3,5	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado Sumideros y cajas	Metro Cúbico	48,72	$ 91.714,13	$ 4.468.312,41
3,6	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado conexión sumidero	Metro Cúbico	39,36	$ 91.714,13	$ 3.609.868,16

3,7	2.07.08	Corte de pavimento rigido para zanjas de acueducto, alcantarillado y gas	Metro Cúbico	18,25	$ 286.965,46	$ 5.237.119,65
3,9	2.05.56	Suministro e instalación tubería de alcantarillado pvc d=16"	Metro lineal	300,00	$ 288.572,86	$ 86.571.858,00
3,11	2.05.60	Suministro e instalacion tuberia 24" PVC novaloc para alcantarillado red principal	Metro lineal	244,73	$ 527.993,04	$ 129.215.736,68
3,12	2.05.59	Suministro e instalación tubería de alcantarillado PVC D=8""	Metro lineal	68,00	$ 85.764,02	$ 5.831.953,36
3,13	Cotizacion	Suministro e instalación kit sillas yee PVC para alcantarillado de 16" a 8"	Unidad	7,00	$ 375.500,00	$ 2.628.500,00
3,14	Cotizacion	Suministro e instalación kit sillas yee PVC para alcantarillado de 24" a 8"	Unidad	5,00	$ 565.821,00	$ 2.829.105,00
3,16	2.01.10	Relleno gravilla compactado con plancha vibradora para red principal	Metro Cúbico	296,95	$ 138.070,17	$ 40.999.936,98
3,17	2.01.10	Relleno gravilla compactado con plancha vibradora para conexiones.	Metro Cúbico	10,12	$ 138.070,17	$ 1.397.270,12
3,18	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador, para red principal	Metro Cúbico	600,20	$ 90.646,13	$ 54.405.807,23
3,19	3.03.15	Relleno con material de afirmado compactado rana y/o vibrocompactador, para conexiones.	Metro Cúbico	29,92	$ 90.646,13	$ 2.712.132,21
3,20	Cotizacion	Pozo de Inspeccion, diametro interior 1.2m, 1.5 < h < 2.00 (aro y tapa plastica)	Unidad	11,00	$ 2.761.982,96	$ 30.381.812,56
3,21	2.06.09	Placa de fondo o base de pozo de inspección diámetro=1.70 m	Unidad	11,00	$ 882.461,36	$ 9.707.074,96
3,22	3.12.01	Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (incluye acarreo libre)	Metro Cúbico	1.335,38	$ 5.013,50	$ 6.694.927,63

3,23	3.12.03	Transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 km (instalado y compactado según sección de diseño).	Metro Cúbico	4.674,94	$ 2.312,50	$ 10.810.798,75
3,24	Cotizacion	Sumidero transversal rejillas plastica	Unidad	4,00	$ 8.985.333,60	$ 35.941.334,40
3,25	2.07.04	Concreto simple de 28 mpa - (4000 psi) impermeabilizado para muros	Metro Cúbico	4,21	$ 1.102.801,80	$ 4.642.795,58
3,26	2.07.06	Concreto simple de 28 mpa - (4000 psi) impermeabilizado para tapas	Metro Cúbico	3,61	$ 937.939,18	$ 3.385.960,44
3,27	2.07.05	Concreto simple de 28 mpa - (4000 psi) impermeabilizado para placas pisos	Metro Cúbico	3,61	$ 1.060.141,09	$ 3.827.109,33
3,28	3.10.12	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo 60000 psi 420 mpa	Kilogramo	273,69	$ 7.002,12	$ 1.916.410,22
4		**REPARACION DE ANDENES**				**14.999.985,57**
4,1	3.03.11	Excavación manual en material conglomerado	Metro Cúbico	36,00	$ 91.714,13	$ 3.301.708,68
4,2	3.03.12	Mejoramiento de piso con material de afirmado compactado con plancha vibradora, incluye acarreo libre de 5 KM.	Metro Cúbico	26,00	$ 100.304,20	$ 2.607.909,20
4,3	3.08.11	Construcción de andenes en concreto de 17.5 MPa - (2500 PSI)	Metro Cúbico	13,00	$ 619.755,47	$ 8.056.821,11
4,4	3.13.29	Malla electrosoldada 0.20X0.20 M D04 MM (incluye suministro, fijación e instalación)	Kilogramo	135,50	$ 7.627,65	$ 1.033.546,58
					TOTAL, COSTOS DIRECTO	**$ 1.232.128.361,13**

COSTOS INDIRECTOS		**$**	**369.638.508,34**
23,00%	283.389.523,06		
2,00%	24.642.567,22	**AIU**	**369.638.508,34**
5,00%	61.606.418,06		
		$	**1.601.766.869,47**

Presupuesto PMT	**$**	**15.061.734,13**
INTERVENTORIA 7%	**$**	**112.123.680,86**
Costos Directos e Indirectos	**$**	**112.123.680,86**
Admin. Delegada	**$**	**51.868.568,53**
Contrato Obra	**$**	**48.504.858,11**
Contrato Interventoría	**$**	**3.363.710,43**
COSTO TOTAL	**$**	**1.780.820.853,00**

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. ($1.780.820.853,00)** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, y todos los impuestos y retenciones que haya lugar. La suma aludida incluye también los honorarios correspondientes a los costos de administración y utilidad a los que tiene derecho el contratista así:

Total de estudios	$1.728.952.284,46
Empresa ERI	$ 51.868.568,53
Total proyecto	**$ 1.780.820.853,00**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:

El DESEMBOLSO por concepto de los RECURSOS PARA ADMINISTRAR Y POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA se girará a ERI SAS dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el contrato interadministrativo por el equivalente a la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. ($1.780.820.853,00) de la siguiente manera:

A) La suma de **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($1.728.952.284,46)** correspondiente a los recursos sujetos de administración delegada. Para lo cual, ERI SAS deberá presentar cuenta de cobro y dar apertura a una cuenta bancaria independiente con el nombre del presente proyecto.

La anterior suma de dinero sólo podrá invertirse por el administrador delegado a sus proveedores, para el cumplimiento del objeto contractual.

B) La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($ 51.868.568,53)** que corresponde a los honorarios por administración delegada por concepto la actualización del plan vial, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 1: Los rendimientos financieros que puedan generarse sobre los recursos entregados en administración, serán de propiedad del Municipio de Sogamoso y deberán ser reintegrados al mismo por parte de la ERI SAS.**CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** Se establece como plazo TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS: Para el desarrollo del objeto contractual, La ERI SAS debe cumplir con realizar las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.

10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc(cuando aplique).
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. (cuando aplique).
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (cuando aplique).
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. (cuando aplique).
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando aplique).
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales (cuando aplique).
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Especificas:

1. La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS se obliga para con el Municipio, a realizar las acciones necesarias enmarcadas dentro del objeto del contrato y el presupuesto, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.
2. Exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el municipio de Sogamoso en los mismos términos que ERI SAS.
3. Exigir a los proveedores la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato
4. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato
5. Estructurar y adelantar dentro del marco de la Ley y conforme sus estatutos y manuales, los procesos de selección de proveedores para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes, la vigilancia, y demás obras complementarias que sean necesarias
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo por administración delegada.
7. Presentar informes sobre el avance del objeto del contrato
8. Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de los dineros entregados en administración
9. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo y entregar una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. ERI SAS, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido en el presente estudio previo.
11. La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS Deben cumplir con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas
12. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes
13. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra
14. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales

15. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja
16. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos
17. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas
18. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades
19. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo
20. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables
21. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
22. Convenir de forma anticipada a su ejecución las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
23. Poner en conocimiento oportunamente a la entidad contratante la necesidad de prorroga.
24. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión, la cual quedara supeditada finalmente a la autorización del Municipio
25. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, y la estimación técnica y con evidencias de los daños o perjuicios causados por el contratista si hubiera lugar a ello
26. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
27. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
28. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato
29. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato
30. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo
31. Abstenerse de divulgar la información que Llegue a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
32. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, y el Decreto 1273 de 2018, con relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales).
33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. LA EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación
2. Paga la remuneración en los términos fijados en el proceso de contratación.
3. Procurar la correcta ejecución del objeto del Contrato.
4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad estatal y el Contratista.
5. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
6. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
7. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cancelarle a ERI SAS los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
9. Facilitar a ERI SAS las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual
10. Realizar la supervisión del presente contrato
11. Facilitar la liquidación del presente contrato cuando las condiciones así lo ameriten
12. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.
13. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones
14. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
15. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o de la Ley

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **CAMILO ANDRES CASTRO MORENO** secretario de hábitat y/o quien haga sus veces., el cual velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la

prestación del servicio. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir un acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Vigilar que los servicios u actividades se hagan por el Valor convenido, exclusivamente.
5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales,.
8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
10. Elaborar las actas de supervisión, correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Elaborar el Acta de Liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
12. Vigilar y Velar por que la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS: Todo servicio solicitado por EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO y no contemplado en el estudio previo, y relacionado con el objeto contractual, podrá ser prestado e incorporado a este contrato interadministrativo, de conformidad con el valor unitario presentado por ERI SAS y previa solicitud escrita del supervisor debidamente autorizada y aprobada por el ordenador del gasto.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El Municipio de Sogamoso cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el siguiente cuadro y, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, todo ello adjunto al expediente que soporta el proceso precontractual.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Ref.	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025000600	2.3.2.01.01.001.03.08-16-40-4003-160030	implementación proyecto optimizar acueductos y alcantarillados en el sector rural en el municipio de Sogamoso/SGP-agua potable y saneamiento básico	4003018	1.2.4.6.00		$1.275.621.432
2025000600	2.3.2.01.01.001.03.08-16-40-4003-160030	implementación proyecto optimizar acueductos y alcantarillados en el sector rural en el municipio de Sogamoso/SGP-agua potable y saneamiento básico	4003018	1.2.4.6.00		$343.303.914,69
					TOTAL, A IMPUTAR	**$1.618.925.346,69**

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Ref.	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025000630	2.3.2.02.02.008.01-16-40-4003-160030	Implementación proyecto optimizar acueductos y alcantarillados en el sector rural en el municipio de Sogamoso/Ingresos corrientes de libre destinación.	4003018	1.2.1.0.00	83327	$161.895.506,30
					TOTAL, A IMPUTAR	**$161.895.506,30**

TOTAL: 1.780.820.852,99

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, ÍNGOMPATIBILIDADE S Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan normas citadas y de las responsabilidades legales de que tratan Los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran bajo la gravedad de juramento el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato interadministrativo no se le aplican las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993 en razón a la naturaleza de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SOGAMOSO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal Secop II.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para este contrato no serán obligatoria la constitución de garantías, en tanto la disposición normativa citada menciona: "…*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*…."

No obstante lo anterior, ERI SAS se obliga a exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el municipio de Sogamoso en los mismos términos que ERI SAS.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente contrato. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del

plazo establecido para la liquidación bilateral, o finiquitado este lapso realizar la liquidación unilateral o bilateral en los dos (2) años siguientes.

VIGESIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente contrato no origina una nueva persona juridica;
2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.
4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen, previa declaración judicial.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESION: El contratista no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que el mismo se derivan sin previa y expresa autorización por parte del municipio. .

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato interadministrativo:

1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos.
3. Justificación de contratación directa.
4. Los documentos que acreditan el nombramiento del representante legal, la certificación de estar al día con los sistemas de seguridad social y parafiscal.
5. Invitación surtida por parte de la secretaria de infraestructura y ofertada por la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.
6. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución de este se requiere por parte de los intervinientes la entrega de los soportes documentales.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sogamoso (Boyacá).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA No. 20250431 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.